



Colegio Sagrados Corazones

C/ San Francisco nº 15, 09200 - Miranda de Ebro (Burgos)

Tfno. 947 33 10 33 -- FAX 947 33 24 40

E-mail: ssccmiranda@ssccmiranda.com

Web: www.ssccmiranda.com



Mediación Escolar

La mediación a nivel escolar es una estrategia de resolución pacífica de conflictos, una forma de abordar los conflictos entre dos o más personas de la comunidad escolar, contando con la ayuda de una tercera, denominada mediador, que previamente se ha formado como tal. Se trata de un proceso voluntario y confidencial.

La mediación escolar es, seguramente, la aproximación a la gestión positiva de los conflictos más extendida en los centros educativos, entre otras razones porque constituye un saber estratégico que no pretende únicamente eliminar los conflictos, sino transformar poco a poco los contextos donde estos se producen fortaleciendo a las personas que los integran.

Entre otros, los objetivos de la Mediación Escolar son:

- Promover soluciones satisfactorias entre las personas implicadas.
- Fomentar entre los alumnos el cumplimiento de normas y acuerdos tomados en el proceso, los compromisos.
- Suscitar la participación, responsabilidad, creatividad y comunicación.
- Generar capacidad para tomar decisiones.
- Impulsar el trabajo en equipo.
- Favorecer la participación
- directa del alumnado en la resolución de conflictos.
- Incrementar los valores de escucha activa, cooperación, empatía, etc.
- Disminuir la aplicación de las medidas sancionadoras.
- Mejorar la convivencia en el centro.

Todo proceso de Mediación Escolar tiene dos fases: la premediación y la mediación. Durante la segunda fase los mediadores y alumnos en conflicto siguen una serie de pasos: Saludo, Cuéntame, Aclarar el problema, Búsqueda de soluciones y Redactar el acuerdo. Para finalizar, cuando se estime oportuno, vuelven a reunirse para comprobar que los alumnos en conflicto han cumplido todos los puntos del acuerdo.

Según la legislación vigente, pueden ser mediadores cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño (Decreto 51/2007, Artículo 43).